



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

26 de Febrero de 2026 – 10:00 Hs. – Hoja 1 de 2

- 1°) Lectura y consideración Acta I° Sesión Ordinaria de 2026.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
- a) Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ establecer la Temporada de Avistaje de Ballena SEI.
 - b) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Proyecto de Ordenanza s/ adecuar montos de contratación.
 - c) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ Proyecto de Ordenanza s/ autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado Año 2025".
 - d) Asesoría Letrada s/ Proyecto de Ordenanza s/ ratificar Acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Médicas S.R.L.
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
- a) Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante s/ Proyecto de Resolución s/ conformar Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras.
- 4°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
- a) Bloque P.V.R.T. s/ modificar art. 3 de la Ordenanza N° 2375/17.
 - b) Bloque Arriba Chubut s/ creación Monumento.
 - c) Bloque Despierta Chubut s/ incorporar licencia especial por mudanza al Estatuto del Empleado Municipal.
- 5°) **PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**
- a) Bloque P.V.R.T s/solicitar al DEM.
- 6°) **DESPACHOS DE COMISIONES**
- a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ modificar criterios para exención tributaria para Jubilados y Pensionados.
 - b) Dictamen por mayoría Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Consenso Fiscal Provincial
 - c) Dictamen por mayoría Comisión de Hacienda y único Comisión de Bienestar Social s/ nota vecina s/ solicitud.
 - d) Dictamen único Comisión de Legislación s/ licencia anual.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026


Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: *Sra. Carolina Viviana BARQUIN*
VICE PRESIDENTE: *Sr. Joshua DUNAJ.*

26 de Febrero de 2026 – 10:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Bienestar Social y Legislación s/
declarar de interés caminata de Mentoreo 2026.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 20 de febrero de 2026

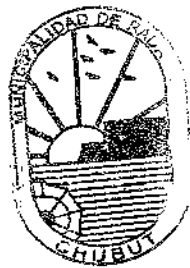
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

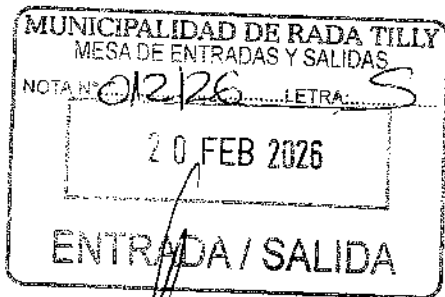
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARÍA GABRIELA FIERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La importancia de determinar la Temporada de Avistaje de Ballenas Sei en la ciudad de Rada Tilly, conforme a los estudios científicos desarrollados en el Golfo San Jorge que han permitido identificar el período de mayor abundancia de la especie; y

CONSIDERANDO:

Que desde el primer registro de presencia de cetáceos en nuestras costas, el Municipio asumió un rol activo y comprometido en la promoción de la investigación científica y la conservación de la ballena Sei, entendiendo desde el inicio el valor ambiental, educativo y estratégico que representa para la ciudad.

Que dicha decisión constituye una política de Estado municipal sostenida en el tiempo, basada en la promoción de valores de conservación y en la articulación permanente con el ámbito científico y académico, en continuidad con la visión que hace más de cuarenta años permitió la protección y puesta en valor de la lobería de Punta Marqués, hoy consolidada como símbolo identitario y patrimonio natural de la región.

Que esta coherencia histórica en la protección de nuestros recursos naturales expresa una definición clara de ciudad: una comunidad que reconoce en su entorno costero y marino no solo un paisaje, sino un patrimonio que la distingue, la proyecta y le otorga identidad.

Que la ciudad de Rada Tilly posee, en consecuencia, un rol histórico y pionero en la investigación, conservación y puesta en valor de la ballena Sei en el Golfo San Jorge, consolidándose como un referente regional en la protección de esta especie y su hábitat natural.

Que en dicho ámbito se han desarrollado antecedentes científicos y de extensión universitaria vinculados al estudio, monitoreo y divulgación de cetáceos, a través del proyecto de investigación "Cetáceos en el Área Natural Protegida Punta Marqués, zona central del Golfo San Jorge" (PI 1518/19 CIUNPAT) y del proyecto de extensión asociado "Conociendo los cetáceos en la zona central del Golfo San Jorge" (Res. DFCNyCS N° 1055/19), ejecutados por la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que los estudios científicos desarrollados en el Golfo San Jorge han determinado que el período comprendido entre los meses de marzo y junio corresponde a la etapa de mayor abundancia de ballena Sei en el área, constituyendo un aporte fundamental para la definición de criterios temporales adecuados para su observación responsable.

Que la determinación formal de la Temporada de Avistaje de Ballena Sei permite ordenar, planificar y promover acciones de observación, divulgación científica, educación ambiental y turismo sustentable, en articulación con el Área Natural Protegida Punta Marqués y las áreas competentes.

Que la Temporada de Avistaje de Ballena Sei representa asimismo una oportunidad estratégica para el desarrollo turístico local, posicionando a Rada Tilly como destino de naturaleza y biodiversidad en la región patagónica, con identidad propia y diferenciada.

Que la consolidación de esta temporada como un periodo institucionalizado dentro del calendario municipal permite generar actividades culturales, educativas, científicas y recreativas asociadas, promoviendo el desarrollo económico sostenible, el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la puesta en valor del patrimonio natural como eje de identidad comunitaria.

Que resulta voluntad de este Municipio otorgar a la Temporada de Ballena Sei un lugar relevante dentro de la planificación turística anual, impulsando acciones que favorezcan su visibilización, su aprovechamiento responsable y su integración al esquema de desarrollo local.

Que la consolidación de la Temporada de Avistaje de Ballena Sei como política pública fortalece esa visión estratégica, integrando conservación, educación ambiental y desarrollo turístico sostenible como pilares complementarios del crecimiento local.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

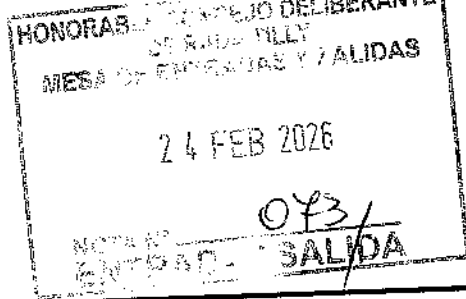
Art. 1º) Establecer la **TEMPORADA DE AVISTAJE DE BALLENA SEI** en la ciudad de Rada Tilly entre el 1º de marzo y el 30 de junio de cada año, período identificado por estudios científicos en el Golfo San Jorge como el de mayor presencia de la especie.

Art. 2º) Declarar de interés municipal la promoción, difusión y puesta en valor del avistaje responsable de ballenas como recurso natural, educativo, científico y turístico estratégico para el desarrollo sostenible y la identidad de la ciudad.

Art. 3º) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, poner en conocimiento y articular con el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, así como con los demás organismos provinciales con competencia en el ámbito del Área Natural Protegida Punta Marqués, la determinación de la Temporada establecida por la presente Ordenanza, a los fines de su encuadre en la normativa ambiental y turística vigente y de la implementación coordinada de acciones de divulgación científica, ambiental, educativa y turística.

Art. 4º) Encomendar a la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local la coordinación de las acciones de planificación, comunicación institucional, difusión, educación ambiental y articulación interinstitucional vinculadas a la Temporada de Avistaje de Ballena Sei, integrándola al calendario turístico municipal.

Art. 5º) De forma.



Rada Tilly, 23 de febrero de 2026

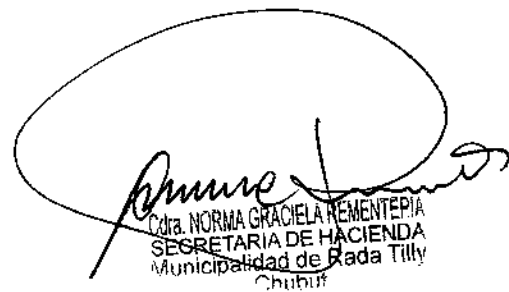
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

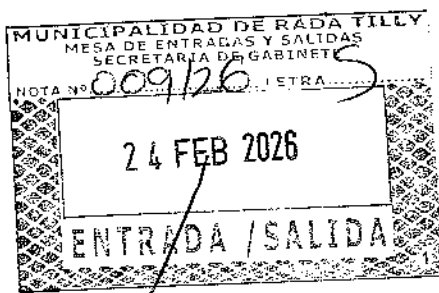
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

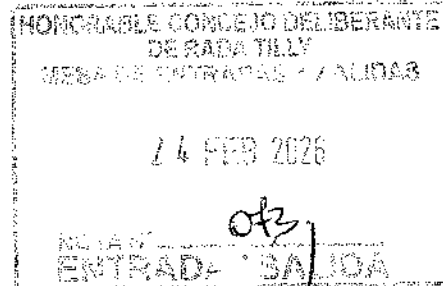


Norma Graciela Nementeria
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza N° 1553/02; la necesidad de adecuar los montos máximos para las distintas modalidades de contratación municipal a las condiciones económicas actuales; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al período de estabilidad de precios registrado en el país hasta aproximadamente el año 2002, el proceso inflacionario sostenido tornó necesario actualizar periódicamente los montos establecidos para las contrataciones de bienes, servicios y obra pública a fin de preservar la operatividad de la administración.

Que la Ley Provincial XVI N° 46, en su artículo 86, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer fondos en la forma y por los montos que fije el respectivo Concejo Deliberante, constituyendo ello una herramienta de ordenamiento y autonomía en materia de administración financiera.

Que en ese contexto, y ante la necesidad de evitar actualizaciones permanentes mediante ordenanzas específicas, circunstancia que generaba demoras administrativas, se sancionó la Ordenanza N° 1553/02, mediante la cual el Municipio adoptó como referencia los montos establecidos por la normativa provincial vigente.

Que en la actualidad, los montos fijados por la Provincia resultan adecuados para las contrataciones vinculadas a obra pública, pero no así para la adquisición de bienes y la contratación de servicios no relacionados con la misma, los cuales han quedado desactualizados frente a la dinámica de precios.

Que esta situación incrementa los costos administrativos, ralentiza los procesos de compra y contratación, y limita el dinamismo que la Corporación Municipal debe mantener para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, en virtud del principio de autonomía municipal y de la facultad conferida por el artículo 86 de la Ley Provincial XVI N° 46, corresponde retomar la fijación propia de montos máximos para las modalidades de contratación de bienes y servicios, manteniendo al mismo tiempo el criterio de actualización automática en materia de obra pública conforme la normativa provincial vigente.

Que la presente medida tiende a dotar a la administración de herramientas ágiles, transparentes y acordes a la realidad económica, optimizando los procedimientos de contratación sin apartarse del marco legal aplicable.

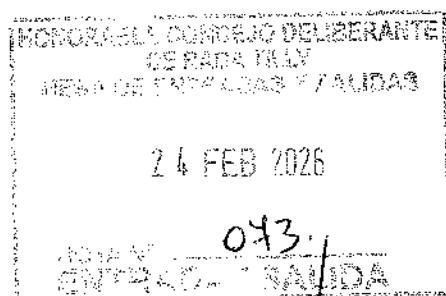
Que la determinación de los montos máximos de contratación mediante valores expresados en módulos municipales permite establecer un mecanismo de actualización automática vinculado a la Ordenanza General Impositiva, evitando su desactualización frente a procesos inflacionarios y reduciendo la necesidad de modificaciones normativas periódicas

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE**



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FÍJANSE los montos máximos y modalidades aplicables para la contratación de bienes y servicios por parte de la Corporación Municipal, conforme a la tabla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, cuyos valores se encuentran expresados en módulos municipales.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se tomará como unidad de referencia el valor del módulo municipal determinado anualmente por la Ordenanza General Impositiva vigente, o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que los montos y modalidades previstos en el Anexo I serán de aplicación para todas las contrataciones de bienes y servicios que no se encuentren comprendidas en el régimen de obra pública.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que para las contrataciones vinculadas a obra pública serán de aplicación los montos y modalidades establecidos por la normativa provincial vigente en la materia.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que la adquisición de bienes registrables por parte de la Corporación Municipal deberá efectuarse obligatoriamente mediante el procedimiento de Licitación Pública, cualquiera fuere el monto involucrado.

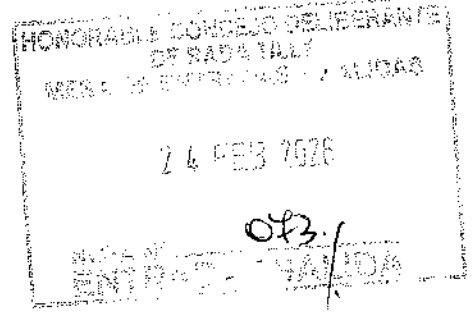
ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos operativos necesarios para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE expresamente la Ordenanza N° 1553/02 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



ANEXO I

Modalidad de Contratación	Monto
Compra directa sin pedido de cotizacion previa	Hasta 54.545,46 Modulos
Compra directa con pedido de 2 cotizaciones previas	Hasta 200.000,00 Modulos
Concurso de precios con pedido de 3 cotizaciones previas	Hasta 272.727,28 Modulos
Licitacion privada	Hasta 454.545,46 Modulos
Licitacion pública	Mas de 454.545,46 Modulos

Rada Tilly, 23 de febrero de 2026.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina BARQUIN

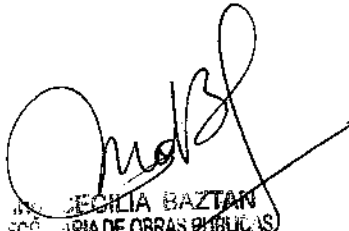
S _____ / _____ D

De mi consideración:

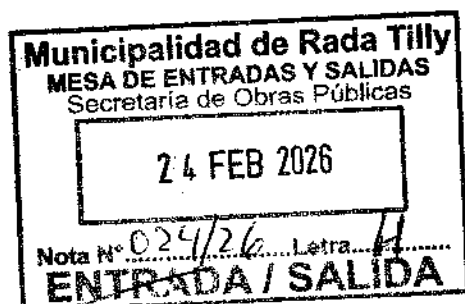
Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar para vuestro tratamiento y consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que a continuación se detalla:

- Autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado Año 2025".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



CECILIA BAZTAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



24 FEB 2026

078
ENTRADA SALIDA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y Municipalidad de Rada Tilly con fecha 24 de Julio de 2025, ratificado por Ordenanza N° 2837/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio la Administración Provincial proveerá a la Municipalidad la cantidad de 123.200 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS) adoquines de hormigón UNI-STONE 80, puestos en la planta de la Administración de Vialidad Provincial destinados a la ejecución de obras de pavimentación intertrabada de las calles: 1) CTLTE. GUERRICO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 2) PUERTO BELGRANO entre Chubut y Av. Francisco Luque 3) PUERTO BELGRANO entre Av. Francisco Luque y calle S/N; con una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²) conforme proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que conforme lo establecido en el Convenio ratificado, la Municipalidad asumirá el transporte de los adoquines desde planta hasta la obra, el movimiento de suelos, la provisión de materiales complementarios y la mano de obra necesaria para su ejecución.

Que la obra se enmarca en el Programa de Pavimentación Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo al cronograma de provisión de materiales.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la pavimentación será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

24 FEB 2026

FORMA N° 098/
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y CALIDAD

Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3.098), la autorización de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL PROPICIA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado Año 2025", que comprende la pavimentación con adoquines de hormigón de las calles: 1) CONTRALMIRANTE GUERRICO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 2) PUERTO BELGRANO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 3) PUERTO BELGRANO entre Av. Francisco Luque y calle S/N, en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.

Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.4º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza podrá ser ejecutada por etapas. Cada etapa se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art.5º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en PESOS **Trescientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 373.697.683,24)**. Este importe corresponde a

24 FEB 2026

078
NOTA N°
ENTRADA: 7011/25

valores vigentes al mes de FEBRERO de 2026. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.

Art.6º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales". El monto que aportare "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta donde se transfieren los fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429.

Art.7º) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, y notificará del mismo, de manera fehaciente, a cada frentista. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art.9º) El costo total a prorratear entre los frentistas que se encuentran dentro del sector 1 de la obra es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada más el costo total de la superficie de esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art.10º) La forma de pago se establece:

1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un diez por ciento (10%) de descuento y sin interés de financiación.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación, que establece la Ordenanza 2773/24.

24 FEB 2026

OTB
ENTRADA TRÁDIDA

Toda presentación de frentistas referida a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, será analizada por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11º) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

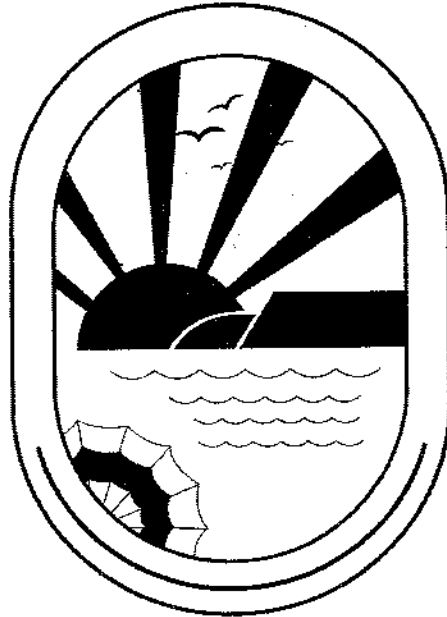
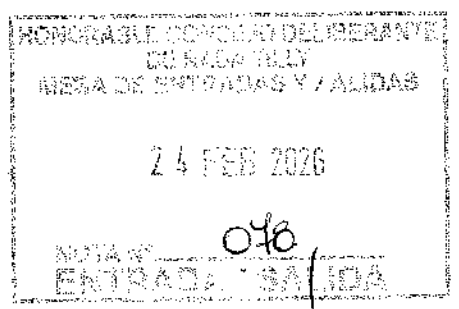
Art.12º) Las erogaciones de esta obra correspondiente al sector 1 será imputada a la partida presupuestaria "Pavimentación", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2026.

Art.13º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Proyecto de Obra.

Anexo II: Prorrateo.

Art.14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

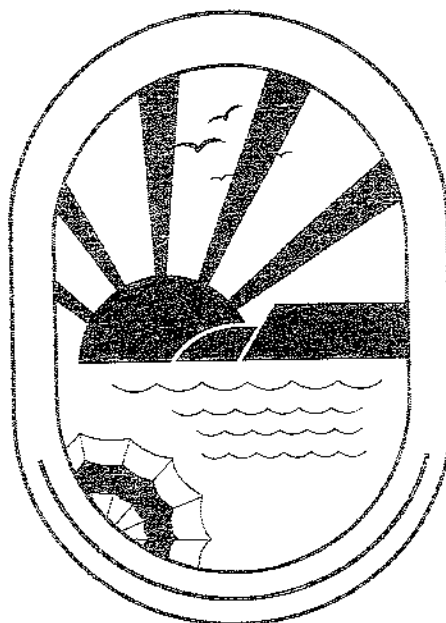


**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2025**

MEMORIA DESCRIPTIVA



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

A N E X O I

OBRA:

PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

- **CTLTE. GUERRICO** entre Chubut y Av. Francisco
- **PUERTO BELGRANO** entre Chubut y Av. Francisco
- **PUERTO BELGRANO** entre Av. Francisco Luque y calle S/N

24 FEB 2026

NOTA Nº. 018 /
ENTRADA SALIDA

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

La presente memoria descriptiva corresponde a la obra denominada "PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO – AÑO 2025", la cual comprende la ejecución de pavimento con adoquines de hormigón en sectores seleccionados del ejido urbano de la ciudad de Rada Tilly.

1. Ubicación de la obra

La intervención se desarrollará en los siguientes tramos de calles: CTE. GUERRICO, entre calle Chubut y Av. Francisco Luque, calle PUERTO BELGRANO, entre calle Chubut y Av. Francisco Luque y calle PUERTO BELGRANO, entre Av. Francisco Luque y calle S/N.

2. Descripción general de los trabajos

La obra contempla la pavimentación de una superficie aproximada de 3.000 m² de calzada, mediante la colocación de adoquines intertrabados de hormigón, asentados sobre una base granular de aporte, dentro de los cordones cuneta existentes.

Asimismo, se incluye la construcción de tres (3) badenes longitudinales, con una superficie total aproximada de 191 m², conforme a los detalles indicados en los planos de obra.

3. Descripción de las tareas a ejecutar

Los trabajos a ejecutar consisten, en términos generales, en las siguientes etapas:

Excavación del suelo existente hasta alcanzar la cota indicada en las especificaciones técnicas, con un espesor promedio de 0,20 m por debajo del nivel de cuneta de hormigón existente, ya sea entre veredas o en correspondencia con badenes de hormigón en bocacalles.

Perfilado del fondo de excavación, escarificado a una profundidad de 0,05 m, humedecido a un contenido superior a la humedad óptima y posterior compactación, a fin de obtener una subrasante uniforme y estable en toda la superficie intervenida.

Ejecución de la base granular, mediante la extensión y compactación de suelo seleccionado conforme a las especificaciones técnicas, hasta alcanzar un espesor final de 0,12 m, quedando de este modo conformada la base del pavimento.

Terraplenado en aquellos sectores donde resulte necesario garantizar un adecuado gálibo central de la calzada.

El material excedente proveniente de las excavaciones será retirado por el Contratista y depositado en el sitio que indique la Inspección de Obra, dentro del radio urbano de la ciudad de Rada Tilly.

Ejecución del pavimento intertrabado. Finalizada la ejecución de la base granular, se procederá a:

- Ejecución de los bordes de confinamiento.
- Extendido y nivelación de la capa de arena de asiento.
- Colocación de los adoquines intertrabados.
- Compactación y vibrado inicial.
- Relleno de juntas con arena de sello.
- Compactación y vibrado final, seguido del barrido de la arena excedente.

Todos estos trabajos se ejecutarán conforme a la reglamentación vigente, a las especificaciones técnicas del Pliego de la obra, a los planos correspondientes y a las indicaciones de la Inspección de Obra.

4. Adecuación de instalaciones existentes

En caso de resultar necesario, se procederá a la adecuación de tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo del pavimento, encontrándose dichas tareas incluidas dentro del monto de la obra.

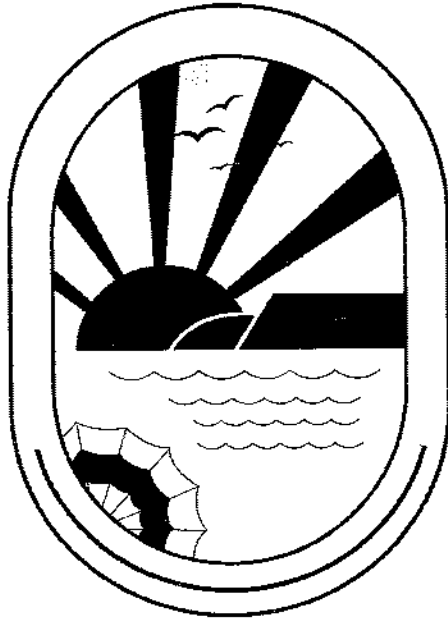
5. Consideraciones generales

Dado que la obra se desarrollará en un área urbana, el Contratista deberá extremar las medidas vinculadas a la seguridad de vecinos, peatones y usuarios en general, manteniendo la obra en adecuadas condiciones de higiene, orden y señalización, y procurando minimizar los inconvenientes durante su ejecución.

La descripción de tareas precedente tiene carácter meramente indicativo y general, no constituyendo una enumeración exhaustiva de la totalidad de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

El Oferente deberá estudiar cuidadosamente toda la documentación licitatoria, analizar los planos, efectuar sus propios cálculos y prever la provisión de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, fletes, acarreos, combustibles, insumos, impuestos, tasas, gastos generales y demás erogaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de la obra conforme a su finalidad.

Asimismo, deberá realizar las averiguaciones que estime pertinentes respecto de las condiciones del suelo, proveedores locales, interferencias de redes de servicios existentes y condiciones habituales de tránsito en la zona de intervención.



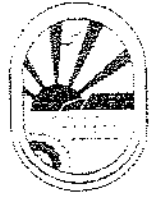
**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2025**

PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2025



SECTOR: 1

CALLE: CTLTE. GUERRICO
Entre Av. Francisco Luque y calle S/N

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m ²	1.106,00	0,20	221,20	\$ 13.917,64	\$ 3.078.581,97
2	Escarificación y Compactación subrasante	m ²	1.106,00	1,00	1.106,00	\$ 7.029,90	\$ 7.775.069,40
3	Construcción base granular	m ²	1.106,00	0,15	165,90	\$ 43.503,35	\$ 7.217.205,77
4	Calzada adoquines 8 cm	m ²	1.106,00	1,00	1.106,00	\$ 100.209,08	\$ 110.831.242,48
5	Badenes de hormigon	m ²	-	0,18	-	\$ 699.640,83	\$ -
							\$ 128.902.099,61

SECTOR: 1

CALLE: PUERTO BELGRANO
Entre calles Chubut y Av. Francisco Luque

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m ²	1.094,00	0,20	218,80	\$ 13.917,64	\$ 3.045.179,63
2	Escarificación y Compactación subrasante	m ²	1.094,00	1,00	1.094,00	\$ 7.029,90	\$ 7.690.710,60
3	Construcción base granular	m ²	1.094,00	0,15	164,10	\$ 43.503,35	\$ 7.138.899,74
4	Calzada adoquines 8 cm	m ²	1.094,00	1,00	1.094,00	\$ 100.209,08	\$ 109.629.733,52
5	Badenes de hormigon	m ²	58,00	0,18	10,44	\$ 699.640,83	\$ 7.304.250,27
							\$ 134.807.773,75

SECTOR: 1

CALLE: PUERTO BELGRANO
Entre calles Chubut y Av. Francisco Luque

PLANILLA : PRESUPUESTO

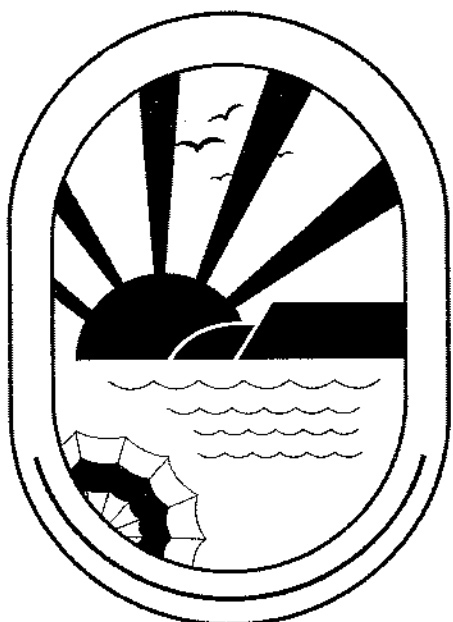
ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m ²	800,00	0,20	160,00	\$ 13.917,64	\$ 2.226.822,40
2	Escarificación y Compactación subrasante	m ²	800,00	1,00	800,00	\$ 7.029,90	\$ 5.623.920,00
3	Construcción base granular	m ²	800,00	0,15	120,00	\$ 43.503,35	\$ 5.220.402,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m ²	800,00	1,00	800,00	\$ 100.209,08	\$ 80.167.264,00
5	Badenes de hormigon	m ²	133,00	0,18	23,94	\$ 699.640,83	\$ 16.749.401,47
							\$ 109.987.809,87

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2025

COMPUTO TOTAL

SECTORES A PAVIMENTAR	Nº	SUPERFICIE PAVIM (m ²)	BADENES HORMIGON (m ²)	PRECIO TOTAL
CTLTE. GUERRICO	1	1.106,00	-	\$ 128.902.099,61
PUERTO BELGRANO	1	1.094,00	10,44	\$ 134.807.773,75
PUERTO BELGRANO	2	800,00	23,94	\$ 109.987.809,87
SUPERFICIE TOTAL		3.000,00	34,38	\$ 373.697.683,24

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
AREA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 FEB 2025
048
ENTRADA / SALIDA



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

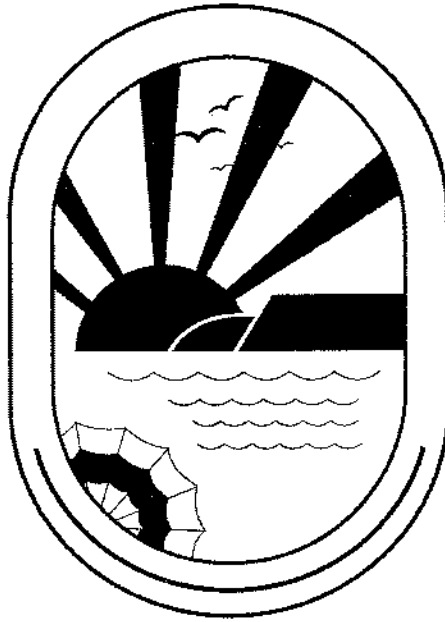
**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2025**

PLANOS DE OBRA

MUNICIPALIDAD COMANDO EN JEFE FUERZAS
DE PAZ 1610
CARRERA DE ENTRENAMIENTO Y ALDEAS

24 FEB 2026

NOTA N° 048
EJECUTIVO 5/1/25



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

A N E X O I I

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2025**

PRORRATEO



ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

CALLE CTLTE. GUERRICO (entre Chubut y Av. Francisco Luque)

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP. AFECTADA
B-0000-0096-0001-000	93	245	1	11,00	0,04135	45,73684
B-0000-0096-0002-000	3434	245	2	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0003-000	2675	245	3	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0004-000	834	245	4	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0005-000	2280	245	5	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0006-000	3909	245	6	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0007-000	3527	245	7	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0008-000	94	245	8	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0009-000	841	245	9	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0010-000	1712	245	10	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0011-000	232	245	11	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0096-0012-000	5447	245	12	11,00	0,04135	45,73684
B-0000-0092-0006-000	4876	246	6	19,00	0,07143	79,00000
B-0000-0092-0007-000	5095	246	7	14,00	0,05263	58,21053
B-0000-0092-0008-000	1158	246	8	14,00	0,05263	58,21053
B-0000-0092-0009-000	736	246	9	10,00	0,03759	41,57895
B-0000-0094-0006-000	3657	247	6	9,00	0,03383	37,42105
B-0000-0094-0007-000	473	247	7	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0094-0008-000	934	247	8	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0094-0009-000	459	247	9	13,00	0,04887	54,05263
B-0000-0094-0010-000	5461	247	10	9,00	0,03383	37,42105
				266,00	1,00	1106,00

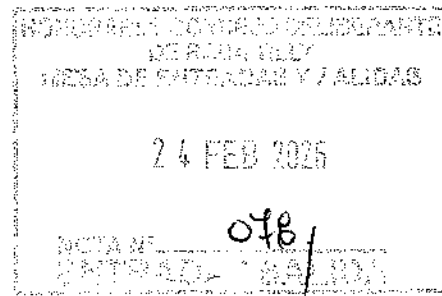
SUP. TOTAL INTERTRABADO (m2)
 SUP. BADENES (m2)
 SUP. TOTAL CAPA DE RODAMIENTO (m2)

1.106,00
0,00
1.106,00



ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT



PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

PUERTO BELGRANO (entre Chubut y Av. Francisco Luque)

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP. AFECTADA
B-0000-0097-0001-000	4133	244	1	11,00	0,03618	41,68421
B-0000-0097-0002-000	5344	244	2	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0003-000	3985	244	3	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0004-000	4156	244	4	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0005-000	4527	244	5	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0006-000	1862	244	6	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0007-000	3437	244	7	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0008-000	3305	244	8	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0009-000	2199	244	9	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0010-000	4546	244	10	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0011-000	1795	244	11	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0097-0012-000	4970	244	12	11,00	0,03618	33,75987
B-0000-0096-0013-000	1870	245	13	11,00	0,03618	33,75987
B-0000-0096-0014-000	3676	245	14	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0015-000	3677	245	15	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0016-000	751	245	16	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0017-000	2532	245	17	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0018-000	1167	245	18	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0019-000	2937	245	19	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0020-000	706	245	20	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0021-000	2505	245	21	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0022-000	2900	245	22	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0023-000	3555	245	23	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0096-0024-000	4797	245	24	11,00	0,03618	33,75987
				304,00	1,00	940,92

SUP. TOTAL INTERTRABADO (m2)
SUP. BADENES (m2)
SUP. TOTAL CAPA DE RODAMIENTO (m2)

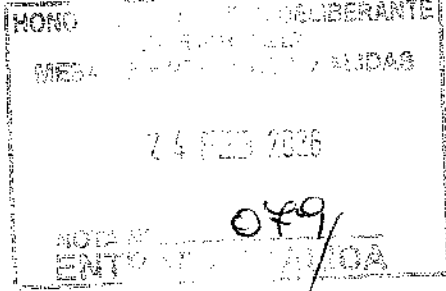
1.094,00
58,00
1.152,00

PUERTO BELGRANO (entre Av. Francisco Luque y calle S/N)

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP. AFECTADA
?	S/N	S/N	EV	113,00	0,37171	346,80592
B-0000-0034-0011-000	4777	34	11	9,00	0,02961	27,62171
B-0000-0034-0012-000	3084	34	12	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0013-000	3543	34	13	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0014-000	942	34	14	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0015-000	1656	34	15	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0016-000	5094	34	16	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0017-000	1657	34	17	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0018-000	1422	34	18	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0019-000	3588	34	19	13,00	0,04276	39,89803
B-0000-0034-0020-000	2432	34	20	9,00	0,02961	27,62171
				235,00	0,77	721,23

SUP. TOTAL INTERTRABADO (m2)
SUP. BADENES (m2)
SUP. TOTAL CAPA DE RODAMIENTO (m2)

800,00
133,00
933,00



Rada Tilly, 24 de Febrero de 2026.-

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly
Dña. CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

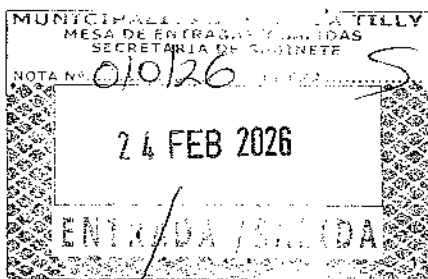
Me dirijo a Ud. y, por su intermedio, al Honorable Cuerpo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y consideración el proyecto de Ordenanza que adjunto a la presente, el que tiene por objeto la ratificación del acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Clínicas S.R.L. el día 25 de Agosto de 2.025

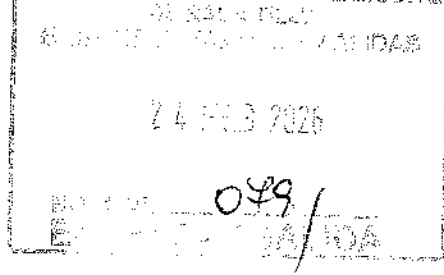
Asimismo se eleva como documentación accesoria el contrato suscripto con la empresa el 15 de mayo de 2.022 y el acta de prórroga de fecha 31 de Mayo de 2.024

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarla con la mayor consideración.




Dr. LISANDRO PACHO
ASESORIA LETRADA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Licitación Pública N.º 04/2.021 para la contratación del “Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas”; la Ordenanza Municipal N.º 2.624/22; el contrato suscripto con fecha 15 de mayo de 2.022 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la firma Emergencias Clínicas S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Licitación Pública N.º 04/2.021 se contrató el servicio de cobertura de emergencias médicas con la firma Emergencias Clínicas S.R.L., aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 2.624/22 y formalizado mediante contrato suscripto el 15 de mayo de 2022.

Que en virtud de la proximidad del vencimiento contractual, las partes suscribieron con fecha 31 de mayo de 2.024 un Acta de Prórroga que extendió la vigencia del contrato hasta el 1.º de junio de 2.025, en un todo de acuerdo con la cláusula Undécima del mismo.

Que posteriormente, a fin de garantizar la continuidad del servicio, se suscribió un Acta con fecha 25 de agosto de 2.025, mediante la cual se convino extender su prestación desde el 2 de septiembre de 2.025 por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogables por única vez por un período igual.

Que resulta imprescindible asegurar la continuidad del servicio de emergencias médicas en beneficio de la comunidad de Rada Tilly, evitando cualquier interrupción hasta tanto se efectúe y concluya un nuevo proceso licitatorio.

Que la situación económica presenta niveles de volatilidad e incertidumbre que impactan en la planificación financiera de los gobiernos locales.

Que en este escenario resulta conveniente y adecuado acompasar la elaboración del pliego de condiciones de la futura licitación del servicio y su presupuesto oficial, con el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del período fiscal 2.026, evitando desfases que puedan afectar la consistencia de las proyecciones y la ejecución de las políticas públicas.

Que esta articulación contribuye a una mayor consistencia en la planificación financiera de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Clínicas S.R.L., el día 25 de Agosto de 2.025, el que tiene por objeto la extensión de la vigencia del contrato, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de emergencias médicas.

Art. 2º) Forma parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I el acta mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º) De Forma.

Acta de apertura de ofertas

Licitación Pública N° 002/25

En la localidad de Rada Tilly, a los veinte días del mes de febrero de 2026, siendo las 12:00 horas comparecen a la Municipalidad de Rada Tilly, la Secretaria de Hacienda Cdra. Norma REMENTERIA, el Dr. Andrés LAGO GONZALEZ de Asesoría Letrada y el Dr. Lisandro Martín PACHO de Relaciones Institucionales, y público presente, a los efectos de proceder a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 002/25 correspondiente al “**Servicio de Cobertura del Servicio de Emergencias Médicas**”.

Se deja constancia que se ha recibido UN (1) sobre, el que se ha identificado con el número UNO, que pertenece a la empresa EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L.


Se procede a la apertura del sobre Nro. 1 el cual pertenece a la firma EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L. quién cotiza los siguientes valores:

PRECIO GLOBAL MENSUAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 43.342.279.-), IVA incluido.

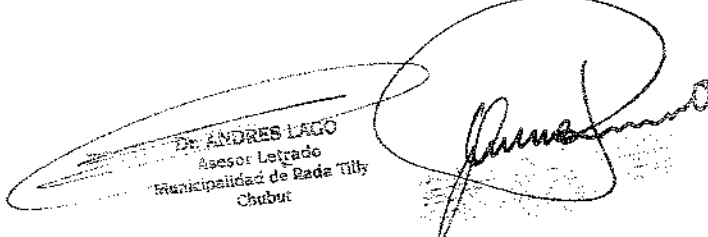
PRECIO GLOBAL POR LA DURACION DEL CONTRATO: PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.144.236.176.-). IVA incluido.

Dejamos constancia de la presentación de la garantía de oferta mediante la contratación de una póliza de seguro de caución Nro. 245.332 de “Crédito y Caución” correspondiente al 1% del presupuesto oficial, conforme lo requerido en el pliego.

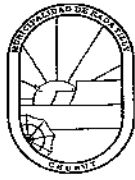
Siendo las 12:15 hs se da por concluido el presente acto de Apertura, firmando abajo los presentes.



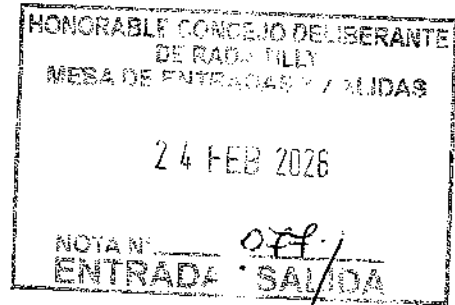
Dr. LISANDRO PACHO
ASESORIA LETRADA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Dr. ANDRÉS LAGO
Asesor Letrado
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 760/86, la Ordenanza N° 1114/96, la Nota N° 010/26 de la Secretaria de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, las Notas N° 020/26, N° 023/26, N° 027/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 760/86 y su modificatoria N° 1114/96, se establece la creación y conformación de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Que dichas Ordenanzas establecen que la Comisión mencionada debe conformarse con 3 (tres) representantes del Concejo Deliberante de Rada Tilly.

Que mediante la Nota N° 010/26, la Sra. Secretaria de dicha Comisión solicita que se informe qué Concejales la integrarán.

Que los Bloques Despierta Chubut, Chubut al Frente y el P.V.R.T. presentaron las Notas N° 020/26, N° 023/26 y N° 027/26 respectivamente manifestando su intención de integrar la Comisión de Tierras.

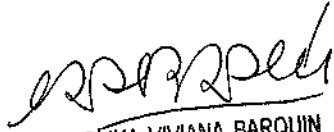
Que el Honorable Concejo Deliberante en su I° Sesión Ordinaria del presente período, constituido en plenario, dio tratamiento al tema conformación Comisión de Tierras, el que fue sometido a votación resultando designados los Concejales Sebastián Comba, Omar Casagrande y Guillermo Adolfo Janeiro, facultándose a Presidencia la emisión del presente acto administrativo.

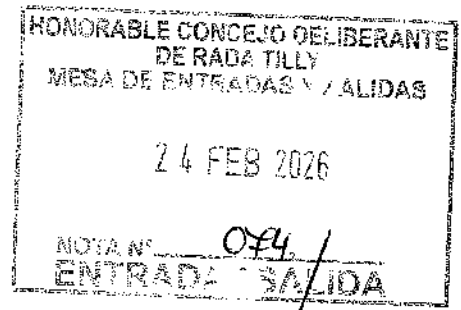
POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Art. 1°) Conformar la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales por los Concejales Sebastián Comba, Omar Casagrande y Guillermo Adolfo Janeiro.

Art. 2°) De forma.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



VISTO

La Ordenanza 2375/17 sobre fabricación, comercialización, depósito y venta al público de pirotecnia en la órbita Municipal y;

CONSIDERANDO

- Que el uso de este tipo de elemento tiene distintas implicancias negativas para la comunidad, que están perfectamente descriptas en los considerandos de la Ordenanza
- Que dicha ordenanza enuncia los problemas del uso, pero en su parte resolutive nunca lo prohíbe o castiga con sanciones
- Que la autoridad de aplicación a manifestado que sería bueno tener esta herramienta, para tener más capacidad de acción respecto del uso de la misma

POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANDA

Art1.) Modificar el artículo 3 de la ordenanza del visto, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, queda prohibido en la Jurisdicción Municipal de Rada Tilly la fabricación, comercialización, depósito, venta al público mayorista o minorista y uso de cualquier tipo de productos relacionados con la pirotecnia, así como también la venta ambulante ocasional de los mismos.”

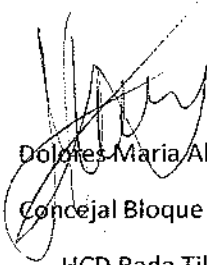
Art.2) Agregase en el artículo 9 de la Ordenanza del visto, lo siguiente:


“El uso de pirotecnia en la Jurisdicción Municipal, será sancionado según la siguiente escala
Ira Sanción: 4.000 Módulos

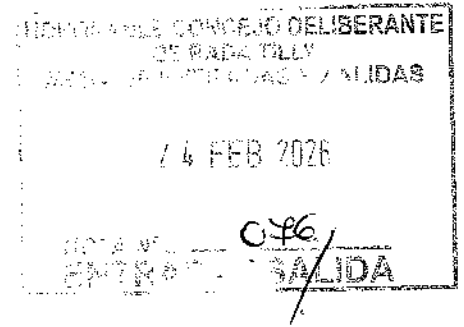
Reincidencias: 4.001 hasta 8.000 Módulos

En todos los casos de uso, una vez labrada el acta se procederá al decomiso del material pirotécnico que se encuentre en el lugar”

Art.3) DE FORMA


Dolores María Álvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Rada Tilly, 24 de Febrero 2026

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
"CREACIÓN MONUMENTO HÉROES DE MALVINAS"**

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, la Ley XVI - N° 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del CHubut y la importancia histórica, cultural y social de llevar adelante las acciones de difusión y concientización vinculadas con los derechos soberanos argentinos respecto de la "Soberanía nacional de las Islas Malvinas" y en homenaje y reconocimiento a los Veteranos, caídos y sus familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la conmemoración del 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas fue establecido por ley del Congreso Nacional en el año 2000, declarándose además como feriado nacional;

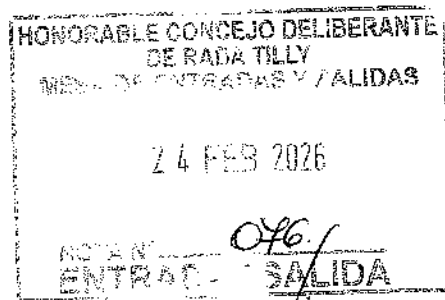
Que en la Constitución Nacional, en su reforma vigente desde el año 1994, expresa en su Disposición Transitoria Primera que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino";

Que nuestra región cumplió un rol importantísimo durante el conflicto siendo el regimiento de infantería mecanizada 25 de las ciudades de Sarmiento, la primera unidad del ejército argentino en pisar el suelo de las Islas y la ciudad de Comodoro Rivadavia, como punto estratégico por su ubicación, su aeropuerto, hospitales, regimiento y liceo militar entre otros, que albergaron y dieron paso a la gran mayoría de soldados que asistieron al conflicto.

Que actualmente en la ciudad de Rada Tilly residen veteranos que han acudido al conflicto de Malvinas, los cuales son homenajeados con una calle en la zona sur de la ciudad.

Que existe un espacio público nominado en la zona donde se ha asignado a calles, nombres que evocan hechos históricos relacionados con la Gesta de Malvinas y nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas.

Que también se designó con el nombre de plazoleta Islas Malvinas a un espacio verde identificado catastralmente como 200 A del barrio Peñi.



Que en dicha plazoleta Islas Malvinas actualmente se diseñó un monumento en reconocimiento a la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del sur e Islas Sándwich del Sur.

Que los veteranos de Malvinas residentes en nuestra ciudad, en reiteradas oportunidades, han expresado el deseo de contar con un monumento alusivo a la gesta de Malvinas en la Costanera local.

Que en la mayoría de las ciudades costeras de la Patagonia existen Monumentos que hacen referencia y rinden homenaje a los Veteranos y Caídos en las Islas Malvinas.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo N°1: Crease el monumento en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas en el Paseo de la Costanera de Rada Tilly, el cual se ubicará en la avenida Armada Argentina.

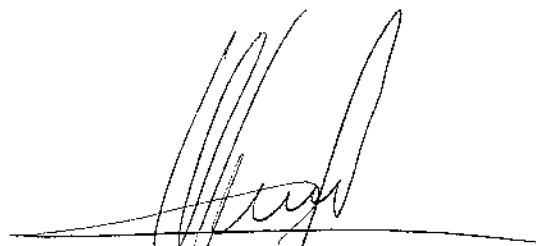
Artículo N°2: Denomínese "Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas" al monumento que se ubicará en las inmediaciones de la Av. Armada Argentina.

Artículo N°3: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará el proyecto técnico y el desarrollo del mencionado Monumento, en la ubicación que considere pertinente en la Costanera de la ciudad.

Artículo N°4: De Forma.



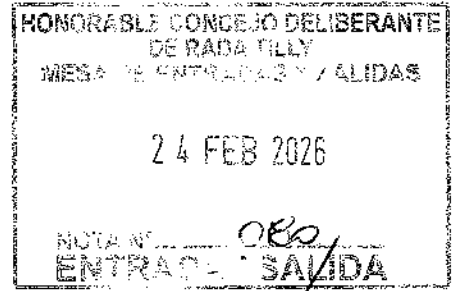
MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



BLOQUE DESPIERTA CHUBUT
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal de Rada Tilly;
y

CONSIDERANDO:

Que a través del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal se establece el régimen de licencias aplicable a los agentes que se desempeñan en el ámbito municipal.

Que actualmente no se encuentra contemplada una licencia específica por mudanza o cambio de domicilio dentro del mencionado régimen.

Que el cambio de domicilio constituye una situación particular que requiere tiempo para su organización, traslado y adecuación, resultando razonable que el trabajador municipal pueda contar con un período breve de licencia para tal fin.

Que resulta oportuno incorporar esta figura dentro de las licencias extraordinarias del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DESPIERTA CHUBUT DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**


Art.1º) INCORPÓRASE al Estatuto del Empleado Municipal la Licencia Especial por Mudanza, dentro del régimen de licencias extraordinarias como inciso m) del artículo 47º) del Título V.


Art.2º) ESTABLÉCESE que los agentes municipales tendrán derecho a una Licencia Especial por Mudanza de hasta dos (2) días hábiles, la cual deberá ser solicitada con la debida antelación y acreditada mediante documentación respaldatoria que certifique el cambio de domicilio.

Art.3º) DISPÓNESE que la licencia prevista en la presente ordenanza podrá ser utilizada una (1) vez por año calendario por cada agente municipal.

Art.4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, en caso de resultar necesario, para su correcta aplicación.

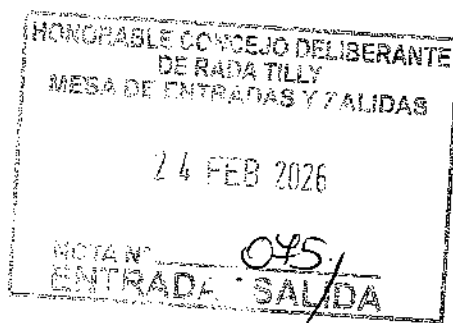
Art. 5º) De forma.


MARIA CELINA TIEDEMANN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORME

VISTO:

La Ordenanza 2382/17 "Obligatoriedad y procesos administrativos para la construcción de veredas"

CONSIDERANDO:

- Que desde la sanción de la misma han pasado 7 años, tiempo suficiente para saber si es aplicable o no a los fines, para los cuales fue sancionada
- Que la misma generaba obligación a lo ya establecido en ordenanza 2321/15 "Código de edificación Urbano y la Ordenanza 1867/08, es decir normas de aplicación de más de 15 años
- Que hasta el día de la fecha no se visualizan mejoras o cambios en las veredas viejas. ni tampoco en las nuevas construcciones se cumple con lo estipulado en la normativa del visto
- Que es necesario definir cuales son los motivos por los que no se logran mejoras respecto de este tema

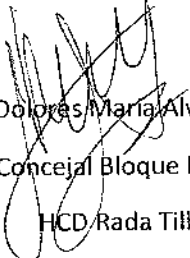
POR ELLO:

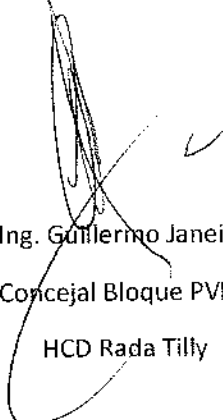
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE PEDIDOS DE INFORMES

Artículo 1) La Secretaria de Obras Publicas deberá informar

- a) Cantidad de actas de notificación elaboradas y presentadas a los contribuyentes respecto de la aplicación de la ordenanza del visto
- b) Cantidad de respuestas positivas y negativas de las mismas
- c) Planes de inversiones municipales en nuevas veredas basadas en la aplicación de la ordenanza mencionada
- d) Cantidad de M2 realizados por parte del municipio y cantidad de contribuyentes involucrados
- e) En caso de que todo lo anterior sea negativo, una evaluación de los motivos por lo que no se pudo llevar adelante nada de lo propuesto por la ordenanza del visto

Artículo 2) De FORMA


Dolores María Álvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


DESPACHO N° 001/26
Rada Tilly, 24 de febrero de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Modificar criterios para
exención Tributaria
para Jubilados y
Pensionados.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



JOSHUA DUNAI
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1024/94, la Ordenanza N° 1568/03 y la Ordenanza N° 1680/05; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas del Visto establecen los criterios aplicables para la eximición del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras para jubilados y pensionados que fueran titulares de inmuebles en el Municipio de Rada Tilly.

Que la escasa modificación del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) en 2025 derivó en una profunda caída de su poder adquisitivo, ubicándolo en mínimos históricos y generando un deterioro social y previsional significativo, ya que el aumento no acompañó la inflación, afectando a los trabajadores pasivos, y consecuentemente la forma en que se calcula el otorgamiento del Beneficio.

Que es política pública de este Municipio el acompañar y cuidar a los grupos vulnerables, como los ancianos y personas de la tercera edad, por lo que corresponde se considere la situación planteada.

Que en pos de ese objetivo se deben ejecutar y promover acciones para mejorar esta situación, los que redundarán en una mejora de la calidad de vida de este grupo etario.

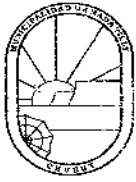
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1024/94, la Ordenanza N° 1568/03 y la Ordenanza N° 1680/05.

Art.2º) Exímase del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras a todos los Jubilados y Pensionados titulares de vivienda única y residencia permanente en el ejido de Rada Tilly que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Los ingresos del titular y del grupo conviviente, en conjunto, no deberán superar los dos y medio (2,5) salarios Mínimo, Vital y Móvil.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

b. No deberán contar en su patrimonio, tanto el titular como el grupo conviviente con otro inmueble de su propiedad en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Ambos extremos se verificarán anualmente con carácter de Declaración Jurada presentada en el área de competencia.

Art.3º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


DESPACHO N° 002/26
Rada Tilly, 24 de febrero de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

Ref: Consenso Fiscal Provincial.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAI
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Consenso Fiscal Provincial suscripto el 23 de enero de 2026 entre el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut y los Intendentes firmantes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Consenso tiene por objeto coordinar acciones tendientes a promover un desarrollo armónico y manejo responsable de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Que establece compromisos en materia de políticas fiscales, administración responsable del gasto público, control presupuestario y priorización del cumplimiento de obligaciones con la Obra Social Seros Chubut.

Que en particular dispone medidas vinculadas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Municipales, la armonización de alícuotas, el control, la limitación del gasto público y la regularización de aportes a la obra social.

Que resulta necesario ratificar el referido instrumento a fin de otorgarle plena vigencia en el ámbito de este Municipio.

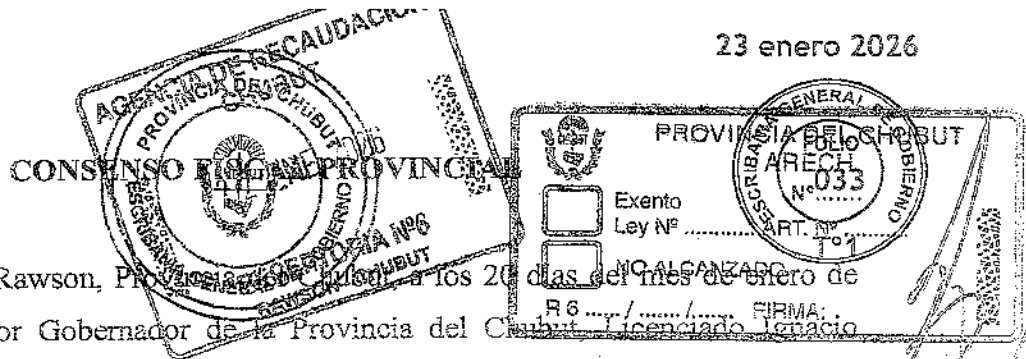
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Consenso Fiscal Provincial suscripto en fecha 23 de enero de 2026, en la ciudad de Rawson, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y los Municipios firmantes.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Consenso Fiscal Provincial mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De forma.



En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de enero de 2026, se reúnen el señor Gobernador de la Provincia del Chubut

Agustín Torres y los señores Intendentes firmantes con el objeto de comprometer la puesta en marcha de distintas acciones necesarias para coordinar un desarrollo armónico y coordinado de las políticas fiscales en el territorio provincial, a fin de armonizar los ingresos brutos, así como que cada parte realice un manejo responsable de su presupuesto, equilibrando y sujetando los gastos a los ingresos reales.

En este sentido asumen un compromiso mutuo de un uso racional, pago de obligaciones y limitación en el gasto público, tendientes a equilibrar la situación presupuestaria y fiscal de las partes firmantes, ante la situación persistente de bajas en los ingresos por regalías hidrocarburíferas y coparticipación nacional que es dado en el último año y que afecta los ingresos de todos.

Su aplicación busca generar un marco solidario y equitativo en el proceso de equilibrio de los gastos respecto a los ingresos, que necesitan los Municipios, Comunas y la Provincia del Chubut.

En un todo de acuerdo con lo expresado, los Señores signatarios asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: IMPUESTOS. INGRESOS BRUTOS.

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Municipales.
 - Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
 - Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
 - Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
 - Armonizar las alícuotas de ingresos brutos.

- b) Dar fiel cumplimiento al capítulo IV de la Ley II N° 64.

SEGUNDO: CONTROL DE GASTOS.

Las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar los medios para evitar realizar aumentos de gastos por encima de sus ingresos, realizando una ejecución responsable de sus presupuestos evitando compromisos de gastos que comprometan su situación fiscal.

TERCERO: GASTOS.

- a) Las partes se compromete a evitar ingresos de personal que no sean imprescindibles para el funcionamiento.
- b) Las partes se comprometen a coordinar los periodos para el otorgamiento de aumentos salariales generales y porcentajes máximos que se otorgarán a tales efectos, salvo las cuestiones puntuales de cada comuna.



- c) Las partes evitarán el aumento de los gastos corrientes, buscando optimizar y modernizar el funcionamiento de cada entidad de forma tal de disminuir el gasto.
- d) Las partes se comprometen a evitar aumentos de gastos de cualquier clase, si en forma previa no regularizaran el pago de los aportes a Seros Chubut y cancelan cualquier deuda existente con la entidad o inician un plan de pagos.

CUARTO: OBRA SOCIAL.

- a) Las partes se comprometen a dar máxima prioridad, junto con los sueldos y gastos imposterables, al pago de los aportes a la obra social Seros Chubut, comprometiéndose a realizar planes de pago los municipios que tuvieran deudas a la fecha.

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el presente, los Poderes Ejecutivos de la Provincia, Municipios elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de normas para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus órganos legislativos y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores intendentes de las jurisdicciones municipales que no lo suscriben en el día de la fecha.

Emiliano Francisco CHIALLVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

[Handwritten signatures and names of municipal intendents:]

Gustavo Loyante

Damian Biss

Claudia LOYOLA

RUBÉN CALPAN CHAY

Jorge Luis Perversi

Gustavo Rafael SASTRE

Martín Tarzetta

Gerardo A. Merino

MARIEL REBALTA

Jorge David SEITUNE

Hector Méndez

Victor O. CANDIA

LUCIA JONES

Silvio Boudaughan

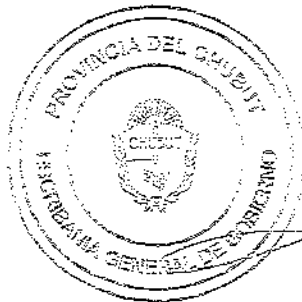
IVAN Fernandez

Santiago Diego Pérez

Miguel Alejandro MONGILANDI

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Governador de la Provincia del Chubut

REGISTRADO: En el día de la fecha el presente CONSENSO al TOMO:1
FOLIO:033 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles
de esta Escribanía General de Gobierno. -CONSTE. - Son dos (2) fojas
protocolizadas. -----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT-23 de enero de 2024. -----



MI SERVIDOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICO: que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley III N° 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N° 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Chubut.- Son dos (2) fojas.- CONSTE.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 23 de enero de 2024.-----



MI SERVIDOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


DESPACHO N° 003/26
Rada Tilly, 24 de febrero de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE HACIENDA
Y ÚNICO COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Nota vecina s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal 65695-M-2011; las Ordenanzas Municipales N° 2435/18, N° 2526/20 y N° 2727/24; y la Nota presentada por los adjudicatarios del Proyecto Urbanístico La Colina; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2435/18 se autorizó la realización del Proyecto Privado de Urbanización denominado "LA COLINA" en la Parcela 31 del Sector 2 de la Circunscripción 3 de este ejido municipal.

Que mediante la Ordenanza N° 2727/24, sancionada en marzo de 2024, este Cuerpo Deliberante autorizó el inicio de la escrituración y adjudicación de los lotes en favor de los beneficiarios del Fideicomiso, permitiendo que los propietarios dispongan de sus parcelas para comenzar con la construcción de sus viviendas.

Que la mencionada norma reconoce explícitamente que el desarrollo se desenvuelve en un contexto de crisis económica y habitacional, lo cual ha generado dificultades para el cumplimiento de los plazos originalmente previstos para la ejecución de obras complementarias.

Que la topografía del sector presenta características especiales con pendientes naturales que requieren de obras de nivelación, aterrazamientos y muros de contención específicos para el desarrollo de cada vivienda

Que estas particularidades, sumadas a las exigencias de información técnica y estudios de suelo detallados exigidos por la normativa municipal para terrenos de estas características, implican una mayor complejidad técnica y una inversión inicial superior por parte de los propietarios en comparación con otros sectores de la ciudad

Que, asimismo, se verifica que la situación económica general ha producido una fuerte retracción de la actividad en la región, sumado a las escasas posibilidades de acceso al crédito destinado a la construcción de viviendas y el elevado costo de los materiales.

Que estas circunstancias impactan de manera directa en los adjudicatarios, quienes, al encontrarse en la etapa inicial de posesión y escrituración, deben afrontar cargas tributarias que dificultan el inicio efectivo de las edificaciones en el sector.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut**

Que en mérito a lo expuesto, y con el fin de fomentar la consolidación del perfil urbanístico buscado para nuestra ciudad, surge como necesaria la adopción de medidas fiscales de carácter excepcional y transitorio que alivien la carga tributaria de los nuevos propietarios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art.1º) Eximir a los adjudicatarios y propietarios de los lotes que integran la Urbanización "La Colina" (Parcela 31, Sector 2, Circunscripción 3) del pago del Impuesto Adicional al Terreno Baldío y de la Tasa por Servicio, por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la promulgación de la presente.**
- Art. 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de los actos administrativos necesarios para la aplicación de la exención establecida en el artículo 1º.**
- Art. 3º) De forma.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 004/26
Rada Tilly, 24 de febrero de 2026.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref: Autorizar Licencia.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNA
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 040/26 presentada por la Señora Intendente Municipal formulando el pedido de licencia anual desde el día 09 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026 inclusive; y

CONSIDERANDO:

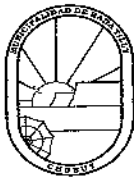
Que de acuerdo al Art. 60 inc. 4 de la Ley XVI – N° 46 corresponde que el Honorable Concejo Deliberante expida la autorización correspondiente.

Que tratándose de una ausencia temporaria superior a 10 (DIEZ) días es de aplicación lo dispuesto en el Art. 12 de la misma Ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Autorizar la licencia de la Señora Intendente Municipal, Sra. Mariel Gimena Peralta, a partir del día 09 de marzo hasta el 27 de marzo de 2026 inclusive.
- Art. 2º) Durante la ausencia de la Sra. Intendente, asumirá el cargo interinamente la Concejala María Gimena Cutini.
- Art. 3º) Mientras dure la licencia, la Intendente interina percibirá, además de la dieta como Concejala, la diferencia entre el monto de la misma y el haber mensual correspondiente al cargo de Intendente, por los conceptos sujetos a los descuentos de Ley.
- Art. 4º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 005/26
Rada Tilly, 24 de febrero de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE BIENESTAR SOCIAL Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Nota Voces Vitales del
Sur s/ declarar de interés
caminata de Mentoreo
2026.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA JIMENA VILLARREAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La Nota N° 042/26 de la Fundación Voces Vitales Cono Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota del Visto se solicita declarar de Interés Municipal la “Caminata de Mentoreo 2026” en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Que esta actividad promueve el liderazgo de las mujeres como motor económico, político y social de las comunidades, a través de capacitaciones, mentorías y la generación de redes de acompañamiento.

Que la caminata de Mentoreo constituye un espacio de encuentro, intercambio y formación, promoviendo el desarrollo personal, profesional y comunitario de mujeres.

Que resulta oportuno que este Honorable Concejo Deliberante acompañe y reconozca actividades que fomentan la participación y el desarrollo de las mujeres en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

Art.1º) Declárese de Interés Municipal la Caminata de Mentoreo 2026, organizada por Voces Vitales Cono Sur, a realizarse el día 14 de marzo de 2026 en el Centro Cultural de Rada Tilly.

Art.2º) De forma.